

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON.**RESOLUCIÓN No. 130 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.****POR MEDIO DEL CUÁL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACION
PÚBLICA No. FDLF- LP – 9 -2020.****EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBON,****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “...*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*”, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía Local y el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, las cuales se materializan a través de proyectos.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que así mismo la Ley 181 de 11995 por la cual se dictan “*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.*”, la cual tiene por objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y

Continuación Resolución Número 130 del 20 de noviembre de 2020 -----Página 2 de 7

**“POR MEDIO DEL CUÁL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACION
PUBLICA No. FDLF- LP – 9 -2020”**

fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que la localidad de Fontibón se ha caracterizado por desarrollar programas deportivos con base en la necesidad de la comunidad, esto como resultado de los encuentros ciudadanos desde 2017, 2018, 2019 e incluso en el 2020 donde cada uno de los actores pertenecientes al consejo local dieron a conocer las iniciativas para cubrir las necesidades de las 8 UPZ de la localidad, algunas de las problemáticas expresadas en materia deportiva por la comunidad han sido:

- No existe integración deportiva en la localidad
- Falta de escuelas deportivas para la niñez y juventud
- Falta de espacios para seguir desarrollando y fortaleciendo las áreas culturales y deportivas
- Falta de talleres para el uso del tiempo libre

Que la Alcaldía Local de Fontibón ha promovido las Escuelas de Formación Deportiva, beneficiando a la población infantil de la localidad en procesos de formación Deportiva, las cuales desde 2017 a la fecha han atendido a más de 1.900 niños, niñas y jóvenes de 6 a 17 años en diferentes modalidades deportivas como: Fútbol, Fútbol de salón, Baloncesto, Voleibol, Ultimate y Deporte adaptado, para ello se han realizado los siguientes contratos:

OBJETO	No CONTRATO	AÑO	BENEFICIARIOS	VALOR
Escuelas Deportivas	CPS 180 – 2017	2017	630	\$ 422.552.529
Escuelas Deportivas	CPS 271 – 2018	2018	604	\$ 375.420.400
Escuelas Deportivas	CPS 205 – 2019 (en ejecución)	2019	690	\$ 403.953.592

Que los proyectos anteriormente mencionados, se han desarrollado teniendo como base los lineamientos establecidos por el IDRD como referente distrital en el sector.

Que el Deporte la actividad física y la recreación son aspectos indispensables para el desarrollo del ser humano tal y como se manifiesta en el acto Legislativo No. 2 del 2000 modificadorio del Artículo 52 de la actual Carta, reconoce el Derecho de todas las personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, los identifica como elementos que contribuyen en la formación

Continuación Resolución Número 130 del 20 de noviembre de 2020 -----Página 3 de 7

**“POR MEDIO DEL CUÁL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACION
PUBLICA No. FDLF- LP – 9 -2020”**

integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, los integra a la educación y los considera gasto público social. Este precepto determina un gran avance en la materia de legislación deportiva colocando al deporte y la recreación como valores integrados a los intereses fundamentales de la colectividad, que deban ser protegidos y amparados por el Estado y la Sociedad.

Que la determinación del deporte como Gasto Público Social, lo lleva a ubicarse dentro del concepto de necesidades primordiales de la población de acuerdo con el Artículo 366 de la Carta; que determina como finalidad Social del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que sumado a lo anterior el deporte, la recreación y la actividad física se convierten en uno de los factores más importantes en la prevención de enfermedades a causa del sedentarismo. Por ello la Organización Mundial de Salud (OMS), ha puesto en alerta, el vertiginoso crecimiento de los índices de obesidad en población infantil a causa de factores como el confinamiento en el que se encuentra el mundo a causa de la emergencia sanitaria del COVID 19. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario crear programas y proyectos que promuevan el deporte, actividad física y recreación durante la cuarentena utilizando diferentes estrategias creativas en línea para que las personas cuiden su salud física, mental y emocional.

Que así las cosas, el desarrollo de proyectos Deportivos en la Localidad de Fontibón contribuirá a suplir la necesidad latente de poder realizar actividades complementarias a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en casa y requieran la práctica de actividades que generen bienestar en términos de prevención a los factores de riesgo asociados al sedentarismo, adicionalmente es importante aclarar que la población de niños y niñas de 5 a 14 años representa el 11.8% de los 413.734 habitantes en Fontibón. Lo que nos refuerza la importancia de desarrollar programas deportivos, recreativos y de actividad física.

Que el Fondo de Desarrollo Local para alcanzar la meta planteada en el proyecto de inversión 1458, la cual establece “vincular 750 personas de grupos étnicos, etarios y poblacionales a procesos de formación deportiva anualmente”, ha llevado a cabo acciones para el cumplimiento de la misma, así las cosas para la vigencia 2020 se pretende tener 715 beneficiarios, en el cumplimiento de la meta propuesta.

Que en virtud de las razones antes expuestas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** está interesado en contratar el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FONTIBÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1458”**

Continuación Resolución Número 130 del 20 de noviembre de 2020 -----Página 4 de 7

“POR MEDIO DEL CUÁL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLF- LP – 9 -2020”

Que de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.1.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y debido al objeto a contratar y la cuantía, el proceso de selección para suplir esta necesidad corresponde a Licitación Pública.

Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo, anexo técnico, estudio de mercado, análisis del sector y el prepliego de condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA No. FDLF- LP-9-2020, el día 30 de octubre de 2020, y dio traslado del prepliego entre los días 30 de octubre de 2020 al 17 de noviembre de 2020, con el fin de recibir las observaciones al prepliego.

Que una vez surtida la etapa de traslado del prepliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón recibió observaciones frente al mismo de los interesados **RUBIELA SABOGAL y DHRI S.A.S.**, a las cuales se les dio respuesta dentro del término establecido en el Cronograma del Prepliego de Condiciones.

Que el valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$352.530.340) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la vigencia fiscal 2020 con cargo al rubro **133011501110000001458 “Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos”** y el CDP No. **658** del 30 octubre de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de LICITACION PUBLICA No. FDLF- LP- 9-2020, será el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
-----------	--------------	-------

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 130 del 20 de noviembre de 2020 -----Página 5 de 7

**“POR MEDIO DEL CUÁL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACION
PUBLICA No. FDLF- LP – 9 -2020”**

Publicación de acto de apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	El 20 de noviembre de 2020.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura del proceso de selección.	El 20 de noviembre de 2020.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Audiencia de Revisión y Distribución definitiva de Riesgos y de Aclaraciones al Pliego de Condiciones si es solicitada por los interesados.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura. 25/11/2020 11:00 A.M.	Se informará previamente en la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II-
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2020 hasta las 5 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	30 de noviembre de 2020 hasta las 2:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	30 de noviembre de 2020 hasta las 7:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Cierre del plazo de recepción de ofertas	04 de diciembre de 2020 Hora: 10:00 Horas.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 04 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020 hasta 2:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	10 de diciembre de 2020 a las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Período para observaciones	Período de traslado de cinco (5) días hábiles, es decir, desde el 10 de diciembre de 2020 a las 5:00: P.M. hasta el 17 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones	Desde el 10 de diciembre de 2020 a las 4: P.M. hasta el 17 de diciembre de 2020 hasta las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación. Informe definitivo.	El 22 de diciembre de 2020 a las 8:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Continuación Resolución Número 130 del 20 de noviembre de 2020 -----Página 6 de 7

“POR MEDIO DEL CUÁL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLF- LP – 9 -2020”

Audiencia Adjudicación	22 de diciembre de 2020 a las 2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	23 de diciembre de 2020.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del contrato	24 de diciembre de 2020.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	Dentro de los dos (02) día hábil de la firma del contrato.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega y aprobación de garantías.	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así: Dos (2) días hábiles para constitución y entrega de pólizas ante el FDLF y Dos (2) días hábiles para corrección y aprobación de pólizas.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Que el presente Proceso de Contratación no está limitado a MYPIME de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ello teniendo en cuenta que solo se presentó una solicitud.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON** convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. FDLF-LP-9-2020, cuyo objeto es contratar lo siguiente: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS**

Continuación Resolución Número 130 del 20 de noviembre de 2020 -----Página 7 de 7

**“POR MEDIO DEL CUÁL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACION
PUBLICA No. FDLF- LP – 9 -2020”**

DE FONTIBON EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1458”.

ARTICULO SEGUNDO: La apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. FDLF-LP-9-2020, se efectuará el día **20 de noviembre de 2020** y el cierre de la misma se realizará el día **04 de diciembre de 2020 a las 10:00 A.M.**

ARTICULO TERCERO: El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$352.530.340) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la vigencia fiscal 2020 con cargo al rubro **133011501110000001458 “Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos”** y el CDP No. **658** del 30 octubre de 2020.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de LICITACION PUBLICA No. FDLF- LP -9- 2020, estarán disponibles para su consulta a partir del **20 de noviembre de 2020**. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón

Elaboró: Rodrigo Zabaleta – Abogado CPS-141-2020.

Revisó y Aprobó: Blanca Córdoba – Abogada CPS-146-2020.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.